



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
5. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
6. Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña JULIO ALEJANDRO ORTEGA ESPINOZA.-
7. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
8. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
10. Orden de trabajo N° 697 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
11. La Ley N° 20.248 de 01 de febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación. -
12. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento SANTIAGO URRUTIA, programación 2024.-
13. D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
14. Oficio N°06 de fecha 29/02/2024, enviado por el Establecimiento Liceo Federico Heise Marti, "Solicita Contratación de Personal que se indica. -"
15. La necesidad de contar con un/a MONITOR SEP justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza. -
16. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
17. Decreto Exento Siaper N° 1229 de fecha 18/07/2024, que nombra a don Tomás Romero Parada como Secretario Municipal Subrogante.



DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha **25 de julio de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: JULIO ALEJANDRO ORTEGA ESPINOZA.-
R.U.T. N°	: 15.156.887-4.-
INGRESA AL SERVICIO	: SANTIAGO URRUTIA
TITULO/ESTUDIOS	: MONITOR
CARGO	: MONITOR SEP
LUGAR DE TRABAJO	: SANTIAGO URRUTIA de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 20 horas cronológicas semanales.
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 08 DE JULIO DE 2024 y hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.-
REMUNERACIÓN	: \$224.273.- (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS.-), sueldo base mensual, imponible, tributable y reajutable.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional SANTIAGO URRUTIA, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo anual 2024.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo con cargo a Ley SEP del establecimiento antes mencionado, del Presupuesto DAEM 2024.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

GNE/aog
DISTRIBUCION:
Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a **25 de Julio de 2024**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/ña **JULIO ALEJANDRO ORTEGA ESPINOZA**, Cédula nacional de Identidad N° 15.156.887-4, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento el 05 de enero de 1982, domiciliado/a en Población Bicentenario 2 Calle 2 Poniente B N° 402 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado como "el/la Trabajador/a". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata al trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de MONITOR SEP debiendo ejercer las tareas específicas vinculadas a la naturaleza de su cargo que le sean informadas por escrito cada año por el respectivo director o directora del Establecimiento en que preste servicios, tareas que consideraran parte integral de este contrato y en especial como propias de las labores contratadas.

SEGUNDO: Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el "Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal – DAEM de parral"; como el contenido Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

TERCERO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y con la Dirección del **SANTIAGO URRUTIA**, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

CUARTO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el **SANTIAGO URRUTIA, (Cuatro poniente S/N)**, de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo.

QUINTO: El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **20 horas**, la que se entenderá como jornada completa y la que en su jornada diaria no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas, El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá una remuneración mensual de **\$224.273.-(DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS.-)** como sueldo base, imponible, el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables; la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo de contratación a la que se refiere el presente contrato. En los casos que corresponda, cuando exista norma expresa de pago y exista disponibilidad presupuestaria, se incorporarán otras asignaciones tales como desempeño difícil, ley 19.464 u otras de similar naturaleza.



SÉPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del/la trabajador/a se pagará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional SANTIAGO URRUTIA en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 673 de fecha 23 de febrero de 2021, que aprueba "el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

NOVENO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a solicitar hasta 6 días de permiso con goce de remuneraciones, los que podrán dividirse en medios días, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el Director/a del Establecimiento educacional donde preste servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.

DÉCIMO: Se deja de manera expresa que el/la trabajador/a desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el **08 DE JULIO DE 2024 y hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2024**, ambas fechas inclusive.

UNDÉCIMO: Del mismo modo se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **08 DE JULIO DE 2024.-**

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal. –



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4


JULIO ALEJANDRO ORTEGA ESPINOZA
C.N.I. N° 15.156.887-4

